



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN N° 0180-2022-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 30 de Mayo de 2022.

-1-

VISTOS: La solicitud N° 000437, de fecha 29 de abril de 2022; la Carta N° 023-2022 -UGYT-UNAJMA, de fecha 18 de mayo de 2022; la Carta N°054-2022-SG-UNAJMA, de fecha 23 de mayo de 2022; y el Acuerdo N° 01-2022-CO-UNAJMA de fecha 27 de mayo de 2022 de la 22° Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD del 02 de octubre de 2017, el Consejo Directivo de la SUNEDU, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria **Ley N° 30220 en su Artículo 8°**, respecto a la autonomía universitaria, establece que "El estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico";

Que, según **Ley N° 30220 en su artículo 29°**, establece "Aprobada la Ley de creación de una Universidad Pública, el Ministerio de Educación, constituye una comisión organizadora por tres (03) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector y como mínimo un (01) miembro en la especialidad que ofrece la Universidad. Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad formulados en el instrumento de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que constituyan los Órganos de Gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan";

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprueba el Documento Normativo denominado "**Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución**"; en el punto V. **Disposiciones Generales**, numeral 5.2. **Comisión Organizadora**, define lo siguiente: "Es un órgano de gestión constituido y designado por el Ministerio de Educación, el mismo que está integrado por tres académicos de reconocido prestigio a dedicación exclusiva. Tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento; así como, la conducción y dirección de la universidad hasta la constitución de los órganos de gobierno";

Que, mediante Oficio N° 00517-2022-MINEDU/VMGP-DIGESU, de fecha 11 de mayo de 2022, la Dirección General de Educación Superior Universitaria del Ministerio de Educación, precisa el marco legal para el funcionamiento de la Comisión Organizadora en la UNAJMA, toda vez que en la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, que aprueba el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", en su numeral 6.1.5, referido a las funciones del Presidente de la CO, dispone que puede "asumir de manera temporal las funciones del Vicepresidente Académico o Vicepresidente de Investigación en caso de licencia, ausencia, vacancia o impedimento";

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2022-SA, en su Artículo 1° Prorroga el Estado de Emergencia Sanitaria declarado mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA N° 009-2021-SA y N° 025-2021-SA, a partir del 2 de marzo de 2022 por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, mediante Decreto Supremo N° 041-2022-PCM, en su Artículo 1° prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 030-2022-PCM, por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del 1 de mayo de 2022, por las circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19;

Que, por Ley N° 28626, se faculta a las universidades públicas y privadas, la expedición de duplicados de diplomas de Grados y Títulos Profesionales, por motivos de pérdida, deterioro y mutilación y su actualización aprobada bajo Resolución del Consejo Directivo N° 010-2017-SUNEDU/CD, de fecha 16 Marzo del 2017, modifican el Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos;





UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN N° 0180-2022-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 30 de Mayo de 2022.

-2-

Que, mediante solicitud N° 000437, de fecha 29 de abril de 2022, la Srta. **Sandra Elena Escudero Contreras**, solicita el Duplicado del Diploma por pérdida del Grado Académico de Bachiller en Administración de Empresas, la misma que se encuentra registrada en el Libro de Bachilleres de la Escuela Profesional de Administración de Empresas de la UNAJMA, Tomo IV-B-EPAE, Folio 055, con Registro N° UNAJMA00000979, como Bachiller en Administración de Empresas, por lo que, acompaña los requisitos exigidos ante la Universidad, para su aprobación bajo resolución de Comisión Organizadora de la UNAJMA;

Que, mediante Carta N° 023-2022 -UGYT-UNAJMA, de fecha 18 de mayo de 2022, la Abog. Marilú Gutiérrez Ramírez, Responsable de la Unidad de Grados y Títulos, tras la verificación de los mismos, solicita la anulación del diploma primigenio y la expedición del duplicado del diploma de Bachiller en Administración de Empresas a favor de **Sandra Elena ESCUDERO CONTRERAS**;

Que, mediante Carta N°054-2022-SG-UNAJMA, de fecha 23 de mayo de 2022, la Abog. Elva Chipana Ortega, en su condición de Secretaria General, remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, Ph.D. Luis Antonio Lastra Espinoza, con la finalidad de que sea aprobado en sesión de Comisión organizada;

Que, por Acuerdo N° 01-2022-CO-UNAJMA de fecha 27 de mayo de 2022, de la 22° Sesión Extraordinaria la Comisión Organizadora por **UNANIMIDAD Aprobó ANULAR** el diploma N° UNAJMA00000979 (Extraviado) de la Bachiller en Administración de Empresas, registrada en el Libro de Bachilleres de la Escuela Profesional de Administración de Empresas de la UNAJMA, Tomo IV-B-EPAE, Folio 055, que corresponde a **Sandra Elena ESCUDERO CONTRERAS**, identificada con DNI N° 74071964; **Aprobó la EXPEDICIÓN** del duplicado de diploma del Grado Académico de Bachiller en Administración de Empresas de la Universidad Nacional José María Arguedas a Doña **Sandra Elena ESCUDERO CONTRERAS**, identificada con DNI N° 74071964, para que se le reconozca como tal;

Por estos considerandos y en uso de las atribuciones, facultades y Autonomía Universitaria que le confiere el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria N° 30220, Ley N° 28372 que crea la Universidad Nacional José María Arguedas y la Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD que otorga la Licencia Institucional a la Universidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ANULAR el diploma N° UNAJMA00000979 (Extraviado) de la Bachiller en Administración de Empresas, registrada en el Libro de Bachilleres de la Escuela Profesional de Administración de Empresas de la UNAJMA, Tomo IV-B-EPAE, Folio 055, que corresponde a **Sandra Elena ESCUDERO CONTRERAS**, identificada con DNI N° 74071964.

ARTÍCULO SEGUNDO: EXPEDIR el duplicado de diploma del Grado Académico de Bachiller en Administración de Empresas de la Universidad Nacional José María Arguedas a Doña **Sandra Elena ESCUDERO CONTRERAS**, identificada con DNI N° 74071964, para que se le reconozca como tal.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR al Señor Vicepresidente Académico y a la Señora Secretaria General de la UNAJMA, adopten las acciones pertinentes para el registro correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


Luis Antonio Lastra Espinoza, Ph.D.
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA


Abog. Elva Chipana Ortega
SECRETARIA GENERAL